



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N° 00707 del 22.01.2016
Calle Dos de Mayo 434 - Huancabamba

EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO “SAN PEDRO Y SAN PABLO” E.I.R.L.

N° -2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.
- - 0064 Piura, 02 FEB 2016

SERVICIO: REGULAR ESTÁNDAR (X)

PETICIÓN: NUEVA HABILITACIÓN DE CONDUCTORES (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 00707 de fecha 22 de Enero de 2016, y antecedentes en doce (12) folios, el señor PEDRO ARQUIMIDES OCAÑA FRIAS, Gerente de la Empresa de Transportes y Turismo “SAN PEDRO Y SAN PABLO” E.I.R.L., ha solicitado la **NUEVA HABILITACIÓN DE CONDUCTORES**, previa selección, conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC.

Se ha constatado que la Empresa de Transportes y Turismo “SAN PEDRO Y SAN PABLO” E.I.R.L., cuenta con Resolución Directoral Regional N° 1071-2009-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de agosto del 2009 por medio de la cual se le otorga Autorización para efectuar Servicio de Transporte Regular de Personas en la Modalidad de estándar en la ruta PIURA - HUANCABAMBA y VICEVERSA.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 18 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR.de fecha 17 de Julio del 2013, adjuntándose copia de la Licencia de Conducir N°B03200258 Certificado de Capacitación N°000247 DNI del nuevo personal, pago por derecho de tramite N°1645117-4-T, Banco de la Nación.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **AUTORIZA, la Habilitación de los Conductores** solicitados por la Empresa de Transportes y Turismo “SAN PEDRO Y SAN PABLO” E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
TEOFILO VASQUEZ LIZANA	B03200258	A Tres c

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional